

**TEYTEL OPERACIONES, S. L.****(Sociedad absorbente)****TEYTEL TELECOM IBÉRICA, S. L.****TEYTEL INGENIERÍA, S. L.****TEYTEL PRODUCTOS, S. L.****TEYTEL MADRID, S. L.****TEYTEL LEVANTE, S. L.****(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que «Teytel, Sociedad Limitada», socio único de «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», «Teytel Telecom Ibérica, Sociedad Limitada», «Teytel Ingeniería, Sociedad Limitada», «Teytel Productos, Sociedad Limitada», «Teytel Madrid, Sociedad Limitada» y «Teytel Levante, Sociedad Limitada», decidió en fecha 25 de mayo de 2007 la fusión de las seis sociedades, mediante la absorción por «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», de las otras cinco, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es socio único de la totalidad de las sociedades participantes en la fusión, no procede ampliación de capital ni canje de participaciones, por tratarse de una fusión simplificada en los términos del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y Madrid, 2 de julio de 2007.—Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Teytel Operaciones, S.L., Teytel Telecom Ibérica, S.L., Teytel Ingeniería, S.L., Teytel Productos, S.L., Teytel Madrid, S.L. y Teytel Levante, S.L.—46.219.

1.ª 11-7-2007

**TEYTEL, S. L.****(Sociedad absorbente)****NUBOLINVEST, S. L.****ÍVYCE PREVENCIÓN, S. L.****INDETEL LEVANTE, S. L.****(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de «Teytel, Sociedad Limitada» y de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y el socio único de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» e «Indetel Levante, Sociedad Limitada», en fecha 25 de mayo de 2007 acordaron por unanimidad y decidieron la fusión de las cuatro sociedades, mediante la absorción por «Teytel, Sociedad Limitada», de las otras tres, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es propietaria del 100 por 100 de las participaciones sociales de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» y de «Indetel Levante, Sociedad Limitada», no procede aumentar el capital de la sociedad absorbente ni, en consecuencia, fijar tipo de cambio de las participaciones, ni procedimiento de canje respecto de la absorción de dichas dos compañías. Respecto de la absorción de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y dado que ésta es propietaria del 90,83 por 100 del capital de «Teytel, Sociedad Limitada», teniendo dicha participación un valor superior al valor neto de la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», procede una reducción de capital de «Teytel, Sociedad Limitada» En canje de las 8.820.000 participaciones de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», que desaparecen, se adjudican a los socios de esta última sociedad 3.363 participaciones sociales de «Teytel, Sociedad Limitada», que pertenecían a la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», en proporción a la participación que dichos socios tenían en ésta.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y en Madrid, 2 de julio de 2007.—Pablo Usandizaga Usandizaga, Secretario del Consejo de Administración de Teytel, S.L.; Federico Miroslav Solomka y Ferran Lemus Tomás, Administradores mancomunados de Nubolinvest, S.L., y Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Indetel Levante, S.L. e Ívyce Prevención, S.L.—46.218.

1.ª 11-7-2007

**TORRES Y RIBELLES, S. A. U.****(Sociedad escindida)****GRUPO INMOBILIARIO****RIBELLES, S. L. U.****(Sociedad beneficiaria de la escisión)***Anuncio de escisión parcial*

Se anuncia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que las Juntas generales de accionistas de «Torres y Ribelles, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «Grupo Inmobiliario Ribelles, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas con carácter universal el día 29 de junio de 2007, acordaron por unanimidad aprobar la escisión parcial de «Torres y Ribelles, Sociedad Anónima Unipersonal» mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad de arrendamiento de inmuebles y su traspaso en bloque a

favor de la sociedad «Grupo Inmobiliario Ribelles, Sociedad Limitada Unipersonal». Esta sociedad se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, reduciéndose el capital de la sociedad escindida en la cuantía de 762.510,00 euros y ampliándose el capital de la sociedad beneficiaria en la cuantía de 762.510,00 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Asimismo, los socios, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y participaciones sociales, y representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 4 de julio de 2007.—El Consejero Delegado de «Torres y Ribelles, S.A.U.», y representante de «Grupo Corporativo Ribelles, S.L.U.», Administrador único de «Grupo Inmobiliario Ribelles, S.L.U.», Alfredo Ribelles Trigo.—45.938. 2.ª 11-7-2007

**TRANSPORTES Y GRÚAS****AGUADO, S. L.****(Sociedad absorbente)****(Sociedad escindida)****AGUADO SERVICIOS DE BOMBEOS****Y GRÚAS, S. L.****(Sociedad absorbida)****A.M.J. GRÚAS INDUSTRIALES, S.L.U.****(Sociedad absorbida)****AGUADO LOGÍSTICA, S. L.****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de fusión y escisión*

Se hace público que por acuerdo de las respectivas Juntas Generales de socios y por acuerdo del socio único, de las Sociedades «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», «Aguado Servicios de Bombeos y Grúas, Sociedad Limitada» y A.M.J. Grúas Industriales, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas con carácter de universal el día 28 de junio de 2007, se ha acordado por unanimidad y por acuerdo del socio único, la fusión de estas sociedades mediante la absorción de «Aguado Servicios de Bombeos y Grúas, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida) y «A.M.J. Grúas Industriales, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbida), por «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), produciéndose la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo de las sociedades absorbidas, quedando «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Las Juntas generales aprobaron asimismo los respectivos Balances de fusión, adoptándose como tales los cerrados el día 31 de diciembre de 2.006, considerándose realizadas todas las operaciones de «Aguado Servicios de Bombeos y Grúas, Sociedad Limitada» y «A.M.J. Grúas Industriales, Sociedad Limitada Unipersonal», a efectos contables por «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», desde el mismo día 1 de enero de 2007. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad absorbente ha acordado en dicha reunión de la Junta, y por unanimidad, ampliar su capital social en la cantidad de 78.624,40 €, mediante la emisión de 13.082 nuevas participaciones sociales de 6,010121 € de valor nominal cada una, y con

una prima de emisión de 1.828,98 € por participación. En consecuencia con los acuerdos adoptados, las 10.000 participaciones sociales de la Sociedad absorbida «Aguado Servicios de Bombeos y Grúas, Sociedad Limitada», se canjearán por 11.492 participaciones de nueva emisión de la Sociedad absorbente «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», ello conforme al tipo de canje y con la compensación complementaria en metálico establecidos en el Proyecto. Asimismo, las 30.050 participaciones sociales de la Sociedad absorbida «A.M.J. Grúas Industriales, Sociedad Limitada Unipersonal», se canjearán por 1.590 participaciones de nueva emisión de la Sociedad absorbente «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», ello conforme al tipo de canje y con la compensación complementaria en metálico establecidas en el Proyecto.

Igualmente se hace constar que, de forma simultánea, la misma Junta General de Socios de la sociedad «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada», de fecha 28 de junio de 2007, celebrada con carácter universal, acordó por unanimidad la escisión total de la sociedad «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada» (Sociedad escindida), que se disuelve, sin liquidación, mediante la transmisión de todo su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado a dos sociedades, una de nueva creación que mantendrá la denominación de «Transportes y Grúas Aguado, Sociedad Limitada» (beneficiaria), y otra ya existente «Aguado Logística, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de fusión y escisión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión y escisión simultánea, suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión y escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión y escisión total, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 29 de junio de 2007.—Los Administradores Únicos de las Sociedades intervinientes, Lourdes González Fernández y Juan Aguado García.—46.191.

2.ª 11-7-2007

## TRÁFICO DE MINERALES E INMUEBLES, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

TUDURI INMUEBLES, S. L.

TUDURI FINANZAS, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Tráfico de Minerales e Inmuebles, Sociedad Limitada celebrada el día 23 de junio de 2007, acordó por unanimidad la escisión parcial de la compañía mediante la segregación de dos de sus ramas de actividad, denominadas Inmobiliaria y Financiera, en favor de las entidades beneficiarias Tuduri Inmuebles, Sociedad Limitada y Tuduri Finanzas, Sociedad Limitada ambas de nueva creación respectivamente. Los acuerdos de escisión fueron adoptados en los términos previstos en el Proyecto de escisión parcial redactado y suscrito por el Administrador único de la sociedad, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid quedando inscrito con fecha 15 de junio de 2007.

Se hace constar, de conformidad con el citado artículo 242, del derecho que asiste al personal, socios y acree-

dores de las entidades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión y cuantos otros documentos han servido para llevar a cabo la misma, estando todos ellos a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida, calle Espronceda, número 25 piso 6.ª A de Madrid.

Madrid, 3 de julio de 2007.—El Administrador Único. Mercedes Fernández- Nespral Texidor.—45.867.

y 3.ª 11-7-2007

## TURRUÑUELO, S. L.

(Sociedad escindida)

NUEVO TURRUÑUELO, S. L.

HEREDAD DE VISTAHERMOSA, S. L.

(Sociedades beneficiarias a constituir)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General y Universal de socios de la citada sociedad, celebrada el 27 de junio de 2007, aprobó por unanimidad, la escisión total de Turruñuelo, Sociedad Limitada, que se extinguirá a consecuencia de la escisión, traspasando la totalidad de su patrimonio a favor de las entidades de nueva creación, Nuevo Turruñuelo, Sociedad Limitada y Heredad de Vistahermosa, Sociedad Limitada, quienes adquirirán por sucesión, a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido, en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión Total depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de junio de 2007, e informe de los Administradores, ambos suscritos por los Administradores Solidarios de la sociedad Turruñuelo, Sociedad Limitada.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad participante en la Escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Escisión. Los acreedores de la sociedad indicada pueden oponerse a la Escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, a 29 de junio de 2007.—Los Administradores Solidarios de Turruñuelo, Sociedad Limitada, Don José Ramón Herrero Fernández y Doña María Antonia Ordóñez Carvajal.—45.611.

y 3.ª 11-7-2007

## TXOKO ARTEA, S. L.

Insolvencia provisional

A los efectos de las presentes actuaciones (ejecución número 4/07) en el Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao; y para el pago de 45.307'65 euros de principal y un 20% euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Txoko Artea Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, Juzgado de lo Social número 10, 19 de junio de 2007.—Secretaría Judicial, Fátima Elorza Arizmendi.—44.948.

## UCOIN, S. L.

(Sociedad absorbente)

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN  
DE OBRAS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de socios de Ucoin, S. L. y Contratación y Ejecución de Obras, S. L., celebradas en Logroño, La

Rioja, el día 5 de junio de 2007, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Ucoin, S. L., de Contratación y Ejecución de Obras, S. L., mediante transmisión a título universal del patrimonio a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación o extinción de la sociedad absorbida, con ampliación del capital social de la sociedad absorbente en la cifra correspondiente al capital social de la absorbida y cambio de denominación social de la Mercantil absorbente Ucoin, S. L. para adoptar la de la absorbida Contratación y Ejecución de Obras, S. L., todo ello con modificación de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales, conforme a los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil La Rioja.

Se hace mención expresa del derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Logroño (La Rioja), 6 de junio de 2007.—El Presidente de los Consejos de Administración de Ucoin, S. L. y Contratación y Ejecución de Obras, S. L., Juan Cruz San Román Abad.—45.836.

2.ª 11-7-2007

## ULYSA INVESTMENTS, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

EXPLOTACIÓN LAS JARILLAS

OESTE, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Fusión por Absorción

Se hace público que el socio único de Ulysa Investments, Sociedad Limitada Unipersonal, y el legal representante del Socio Único de Explotación Las Jarillas Oeste, Sociedad Limitada Unipersonal, ambos en ejercicio de las competencias de las Juntas Generales de Socios de cada una de las entidades, han decidido con fecha 30 de junio de 2007, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Asiste a los socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 30 de junio de 2007.—El Administrador único de Ulysa Investments, Sociedad Limitada Unipersonal, y de Explotación Las Jarillas Oeste, Sociedad Limitada Unipersonal, Guy Marie de Mouy.—45.337.

y 3.ª 11-7-2007

## UMNWELT LARRONDO, S. A.

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Universal, celebrada el día 31 de diciembre de 2005, acordó la disolución y simultánea liquidación de la Sociedad, aprobándose el Balance Final a que se refiere el Artículo 274 del citado cuerpo legal, cuyo balance, es el siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería .....	24.789,46
Total activo .....	24.789,46